



## CIRCULAR No.000014

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO  
DE: SECRETARIA GENERAL  
FECHA: Junio 02 de 2020  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE PLANES DE TRABAJO Y HORARIO LABORAL

De acuerdo con lo regulado por los Decretos 491 y 749 de 2020 y por la Circular Externa 100-009 del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y DAFP, debemos continuar priorizando el trabajo en casa de los servidores públicos, utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos recordar que el compromiso de los servidores de la ART debe orientarse principalmente a lo siguiente:

1. Tener contacto permanente con los Jefes inmediatos y/o Supervisores y demás servidores para el desarrollo de sus labores.
2. Atender los mecanismos de control o reporte de labores que cada superior inmediato fije con su grupo de trabajo.
3. Cumplir las metas y objetivos pactados para la dependencia en los planes de trabajo, acuerdos o los distintos sistemas de evaluación de desempeño y de gestión con que cuenta la ART.
4. Respetar la jornada laboral, de conformidad con lo señalado en el Decreto ley 1042 de 1978 que para la Agencia es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con una hora de almuerzo.
5. En caso de requerirse el desplazamiento de su lugar de residencia o habitación para realizar actividades personales durante la jornada laboral, deberá informarlo a su jefe inmediato y solicitar el permiso correspondiente.
6. Poner en conocimiento del superior, jefe inmediato o supervisor cualquier dificultad que se le presente para cumplir con el trabajo desde casa.

Todo lo anterior, en el marco de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único-, que señala entre otros que, *son deberes de todo servidor público, cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en los manuales de funciones, así como las órdenes superiores emitidas por funcionario competente,*

*además, cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio encomendado.* En consecuencia, el incumplimiento a la presente circular, como a cualquier otro deber, dará lugar a las acciones correspondientes.



**MARCELA CASTRO MACÍAS**  
Secretaria General

Elaboró Ofir M. Duque Bravo.